



Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/07/2020 13:32:30-0500

## Resolución Directoral

N° 125 - 2020-MIDIS/PNPAIS

Lima, 31 de julio de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 243-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS remitido por la jefa (s) de la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° 214-2020-MIDIS-PNPAIS de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS", disponiendo en el literal l) del artículo 10, como función de la Dirección Ejecutiva "Emitir Resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia";

Que, en el uso de sus atribuciones compete al Director Ejecutivo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" emitir la Resolución Directoral que rectifique los errores materiales contenidos en las Resoluciones Directorales que se hayan emitido durante el periodo de operación del Programa Nacional Tambos, así como también del Programa Nacional PAIS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 06 de marzo de 2015, se resolvió aprobar la Liquidación del Contrato N° 128-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001 para la "Elaboración del Expediente Técnico, Ejecución de obra y Equipamiento del Centro de Servicios de Apoyo al Hábitat Rural en el Anexo Acllahuasi Ancarpata – distrito de Huamanguilla – provincia de Huanta – departamento de Ayacucho, con un costo final de Obra de S/ 341, 040.70 (Trescientos cuarenta y un mil cuarenta con 70/100 soles), incluidos IGV;

Que, mediante Informe N° 243-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS la jefa (s) de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentado en el Informe N° 057-2020-MIDIS-PNPAIS-UPS-CPF-JACP/JFC, advierte que se citó de



Firmado digitalmente por:  
 FARFAN CUBA Sara Evelyn  
 FAU 20601993181 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 31/07/2020 13:32:57-0500

manera incorrecta el monto correspondiente a ejecución de obra y monto total de contrato de obra aprobado, descrito en el cuadro N° 01 - *Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra*; además, el monto de ejecución de obra, equipamiento e implementación (sin considerar costo de expediente técnico), señalado en el cuadro N° 03 - *Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra, Equipamiento y Supervisión*; cuadros contenidos en el decimonoveno considerando de la Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT; conforme se evidencia del siguiente detalle:

**DICE:**

- Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra:

	Descripcion	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto de Expediente Tecnico	3,500.00
2	Monto de Ejecucion de Obra	332,482.94
3	Total de Contrato de Obra Aprobado	335,982.94
4	Monto Pagado por contrato facturado	337,347.28
5	Saldo de Valorizaciones a favor de la Entidad	-1,364.34
6	Reajuste por actualizacion de formula polinomica de valorizaciones a favor del Contratista	5,057.76
7	Aplicación de otras penalidades	0.00
8	Costo Final de Obra	341,040.70

- Cuadro N° 03: Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra, Equipamiento y Supervisión:

Descripcion	Monto S/. (Incluido I.G.V)
Presupuesto Ejecucion de Obra, Equipamiento e Implementacion (sin considerar costo de expediente tecnico)	332,482.94
Monto cancelado (facturado) por concepto de Ejecucion de Obra, Equipamiento e Implementacion (sin considerar costo de expediente tecnico)	333,847.28
Aplicación de otras penalidades	0.00
Monto de penalidad ya retenida	0.00

Que, en relación a la modificación del monto de ejecución de obra consignado en el ítem 2 del cuadro N° 01- *Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra*, la Especialista en Liquidación mediante correo electrónico de fecha 27 de julio de 2020, precisa que, al realizarse la modificación del total de contrato de obra aprobado, el monto de ejecución de obra varía ya que este surge como consecuencia del resultado del total de contrato de obra aprobado menos el monto de expediente técnico; para una mejor ilustración se adjunta el siguiente cuadro:

Item	Descripción	Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT dice:	Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT Monto debe decir:
a)	Total de contrato de obra aprobado	S/ 335,982.94	S/ 337,347.28 (x)
b)	Monto de expediente técnico	S/ 3,500.00	S/ 3,500.00
a)- b)	Monto de Ejecución de obra	S/ 332,482.94	S/ 333,847.28

(x) cláusula primera de Contrato N° 128-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001

Que, asimismo, la jefa (s) de la Unidad de Plataformas de Servicios, indica que la rectificación de los errores advertidos en la Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT no alteran los aspectos sustanciales del contenido de la misma, ni el sentido de su decisión; toda vez que dicha rectificación no altera el costo final de obra; por lo que solicita a la Dirección



Ejecutiva se realicen los trámites correspondientes para emitir la Resolución Directoral de rectificación del error;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, regula que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Disponiendo a su vez, en el numeral 212.2 que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/07/2020 13:33:45-0500

Que, el jurista Morón Urbina refiere que "La potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan cierta condición. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido. (...) es conforme sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene";

Que, tal como puede apreciarse, si el error material no es esencial, esto es, no afecta el sentido del acto administrativo, la propia autoridad que emitió el acto puede corregirlo. No es necesario que ese pedido sea de parte, ni que se derive el expediente al superior del órgano que emitió el acto. Ello es una expresión del principio de celeridad, que consiste en que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento; permitiendo de esa manera obtener una decisión en el tiempo que sea más breve que sea posible, evitando así cualquier vulneración a los derechos de las partes o al interés público;

Que, mediante Informe Legal N° 214-2020-MIDIS/PNAPAI-  
UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica señala que existe un error material de transcripción en el ítem 2 Monto de ejecución de obra y en el ítem 3 Monto total de contrato de obra aprobado; señalados en el Cuadro 1- *Resumen de Montos finales en la liquidación de obra*, además existe un error de transcripción en el ítem 1 presupuesto ejecución de obra, equipamiento e implementación (sin considerar costos de expediente técnico) contenido en el Cuadro 3- *Aplicación de penalidad ejecución de obra, equipamiento y supervisión*; cuadros contenidos en el decimonoveno considerado de la Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT; toda vez que el monto total de contrato de obra aprobado en la citada resolución difiere de lo señalado en el Contrato N° 128-2012-VIVIENDA/OGA.UE.001; además indica que los errores materiales no resultan trascendentes sobre el contenido o el sentido del acto administrativo y no afectan su validez, toda vez que el costo final de obra no sufre alguna variación con la rectificación de los montos;

Que, asimismo, la jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye señalando que el Director Ejecutivo del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", conforme lo



establecido en el literal I) del artículo 10 del Manual de Operaciones, tiene la competencia para emitir la Resolución Directoral que rectifique los errores materiales y, que al haberse evidenciado un error material de transcripción en los cuadros 01 y 03 consignados en el decimonoveno considerando de la Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 06 de marzo de 2015, corresponde emitir el acto administrativo que rectifique el error material identificado; más aún que la subsanación del error no causa perjuicio económico al Programa;

Firmado digitalmente por:  
 FARFAN CUBA Sara Evelyn  
 FAU 20601993181 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 31/07/2020 13:34:13-0500

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y la Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS"; y con los vistos de la Unidad de Plataformas de Servicios y Unidad de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - Rectificar el error material de transcripción incurrido en el monto del ítem 2 monto de ejecución de obra consignado en el cuadro N° 01 - *Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra* y en el monto del ítem 1 monto de presupuesto de ejecución de obra, equipamiento e implementación (sin considerar costo de expediente técnico), consignado en el cuadro N° 03 - *Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra, Equipamiento y Supervisión*, cuadros contenidos en el decimonoveno considerando de la Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

- Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra:

	Descripcion	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto de Expediente Técnico	3.500.00
2	Monto de Ejecución de Obra	332.482.94
3	Total de Contrato de Obra Aprobado	335.982.94
4	Monto Pagado por contrato facturado	337.347.28
5	Saldo de Valorizaciones a favor de la Entidad	-1.364.34
6	Reajuste por actualización de fórmula polinómica de valorizaciones a favor del Contratista	5.057.76
7	Aplicación de otras penalidades	0.00
8	Costo Final de Obra	341.040.70



- Cuadro N° 03: Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra, Equipamiento y Supervisión:

	Descripcion	Monto S/. (Incluido I.G.V)
	Presupuesto Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación (sin considerar costo de expediente técnico)	332.482.94
	Monto cancelado (facturado) por concepto de Ejecución de Obra, Equipamiento e Implementación (sin considerar costo de expediente técnico)	333.847.28
	Aplicación de otras penalidades	0.00
	Monto de penalidad ya retenida	0.00



Debe decir:



Firmado digitalmente por:  
 FARFAN CUBA Sara Evelyn  
 FAU 20601993181 soft  
 Motivo: Doy V° B°  
 Fecha: 31/07/2020 13:34:46-0500

• Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra:

	Descripcion	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto de Expediente Tecnico	3,500.00
2	Monto de Ejecucion de Obra	333,847.28
3	Total de Contrato de Obra Aprobado	337,347.28
4	Monto Pagado por contrato facturado	337,347.28
5	Saldo de Valorizaciones a favor de la Entidad	-1,364.34
6	Reajuste por actualizacion de formula polinomial de valorizaciones a favor del Contratista	5,057.76
7	Aplicación de otras penalidades	0.00
8	Costo Final de Obra	341,040.70

• Cuadro N° 03: Aplicación de Penalidad Ejecución de Obra, Equipamiento y Supervisión:

	Descripcion	Monto S/. (Incluido I.G.V)
	Presupuesto Ejecucion de Obra, Equipamiento e Implementacion (sin considerar costo de expediente tecnico)	333,847.28
	Monto cancelado (facturado) por concepto de Ejecucion de Obra, Equipamiento e Implementacion (sin considerar costo de expediente tecnico)	333,847.28
	Aplicación de otras penalidades	0.00
	Monto de penalidad ya retenida	0.00

**Artículo 2°.** - Rectificar el error material de transcripción incurrido en el monto del ítem 3 total de contrato de cobra aprobado consignado en el cuadro N° 01- *Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra*, contenido en el decimonoveno considerando de la Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT, de acuerdo al siguiente detalle:

Dice:

• Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra:

	Descripcion	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto de Expediente Tecnico	3,500.00
2	Monto de Ejecucion de Obra	332,482.94
3	Total de Contrato de Obra Aprobado	335,982.94
4	Monto Pagado por contrato facturado	337,347.28
5	Saldo de Valorizaciones a favor de la Entidad	-1,364.34
6	Reajuste por actualizacion de formula polinomial de valorizaciones a favor del Contratista	5,057.76
7	Aplicación de otras penalidades	0.00
8	Costo Final de Obra	341,040.70



Debe decir:

• Cuadro N° 01: Resumen de Montos finales en la Liquidación de Obra:

	Descripción	Monto S/. (Incluido Impuestos)
1	Monto de Expediente Técnico	3,500.00
2	Monto de Ejecución de Obra	333,847.28
3	Total de Contrato de Obra Aprobado	337,347.28
4	Monto Pagado por contrato facturado	337,347.28
5	Saldo de Valorizaciones a favor de la Entidad	-1,364.34
6	Reajuste por actualización de fórmula polinómica de valorizaciones a favor del Contratista	5,057.76
7	Aplicación de otras penalidades	0.00
8	Costo Final de Obra	341,040.70

Firmado digitalmente por:  
FARFAN CUBA Sara Evelyn  
FAU 20601993181 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31/07/2020 13:35:21-0500

**Artículo 3°.-** Mantener subsistentes los demás extremos de la Resolución Directoral N° 035-2015-VIVIENDA/PNT de fecha 06 de marzo de 2015.

**Artículo 4°.-** Encargar a la Unidad de Administración del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios y a la Unidad de Asesoría Jurídica.

**Artículo 5°.-** Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

**Regístrese y Comuníquese**

**Lic. Killa Sumac Miranda Troncos**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional PAIS

  
.....  
**Killa Sumac Miranda Troncos**  
Directora Ejecutiva  
PROGRAMA NACIONAL "PLATAFORMAS DE ACCIÓN  
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS"  
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL